

PREGUNTA ESCRITA E-5691/09

de Oriol Junqueras Vies (Verts/ALE) a la Comisión.

Asunto: Proyecto de construcción de un vertedero de RSU en Llanera de Ranes (Valencia) (España)

La Generalitat Valenciana tiene previsto construir un vertedero de residuos sólidos urbanos (RSU) en Llanera de Ranes, que dará servicio a unos 400.000 habitantes permanentes, más unos 75.000 estacionales en el año 2012 que producirán unas 200.000 toneladas de RSU por año. Este vertedero se encuentra lejos de las áreas de producción lo cual aumentará el tráfico de camiones y dañará una zona de alto valor ecológico.

Asimismo, en esta zona (área de gestión 2) la única opción contemplada es el vertedero con un sistema de recogida de bolsa única, sin recogida selectiva ni separación de residuos ni compostaje de la fracción orgánica, incumpliendo las recomendaciones europeas de reducir, reutilizar y reciclar los residuos llevando el resto a un vertedero o incinerando, tal y como hacen ya algunos países europeos que llegan a reciclar el 70% de sus RSU.

Este proyecto incumple el propio plan integral de residuos de la comunidad valenciana (Decreto del 24 diciembre 317/1997), así como la Directiva europea de vertederos (1999/31/CE) que es vinculante y obliga a los Estados miembros a reducir en un 65% el uso de vertederos para residuos orgánicos y a reciclar un 50% de papel, plástico y vidrio incumpliendo también la Directiva europea 2008/98/CE que entrará en vigor dentro de 2 años y que contempla los vertederos como última opción.

¿Está la Comisión Europea al corriente del proyecto de construcción de dicho vertedero? ¿Qué medidas tomará la Comisión Europea en este caso de una infraestructura que contraviene tan claramente las directivas europeas anteriores?

E-5691/09ES

Respuesta del Sr. Piebalgs en nombre de la Comisión

(15.1.2010)

Las autoridades nacionales son competentes para elegir la ubicación de su futuro vertedero siempre que respeten los requisitos generales establecidos en el anexo I.1 (Ubicación) de la Directiva relativa al vertido de residuos¹. La Comisión no tiene competencias para intervenir en esta elección, ni puede evaluar los posibles riesgos conexos.

Según la información disponible, este proyecto se encuentra sólo en fase de planificación. Por consiguiente, es aún pronto para determinar si se ha infringido la Directiva relativa al vertido de residuos o la Directiva marco sobre residuos.

En cuanto a la obligación establecida en el artículo 5 de la Directiva relativa al vertido de residuos de reducir los residuos biodegradables destinados a los vertederos, se observa que España cumplió el primer objetivo, es decir, su reducción en un 35% para julio de 2006 con respecto a los valores de 1995. La Comisión analizará el siguiente objetivo de reducción, a saber, la reducción de los residuos biodegradables para julio de 2009 en un 50 % con respecto a los valores de 1995, una vez que disponga de los datos estadísticos pertinentes.

La Comisión se pondrá en contacto con las autoridades españolas para pedir aclaraciones sobre la conformidad de este plan con el plan regional de gestión de los residuos.